

**RESOLUCIÓN DE 13 DE ENERO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA MENTOR10 EN 2025**

El deporte constituye un fenómeno social de creciente relevancia en la sociedad actual. El deporte de alta competición y el espectáculo que surge en torno al mismo tiene influencia en la población en general, y en especial en los más jóvenes. En este sentido, existen dentro del deporte personas que, por su posición de liderazgo de opinión y ejemplo para la sociedad, pueden reportar enormes beneficios a la sociedad andaluza en general y a la población en edad escolar en particular. Suponen un ejemplo en relación con hábitos de práctica deportiva y su estímulo y la promoción de valores positivos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía destaca la formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona y la promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo general del deporte, con atención preferente a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico. Asimismo, establece en su artículo 3 la consideración del deporte como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud considerando que su dimensión educativa y formativa, que propicia el desarrollo completo y armónico del ser humano.

Por otro lado, el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte establece como competencia de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas “El desarrollo y el fomento de planes y programas deportivos de interés general en Andalucía”.

De esta forma, el programa Mentor10, que cumple en 2025 su séptima edición, se configura como un programa deportivo de interés general.

De conformidad con las atribuciones que tiene conferida mediante el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte esta Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas

**RESUELVE**

**Primero. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto establecer la regulación del programa Mentor10.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GORKA LERCHUNDI REBOLLO	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HL2YU5SKP8DURLDH24369XSW	PÁG. 1/5	

## Segundo. Objetivos del programa.

Los objetivos del programa son:

- a) Fomentar hábitos deportivos saludables y de vida activa en la población andaluza.
- b) Promover valores tales como la cultura del esfuerzo, respeto a la diversidad, el juego limpio, o la consideración del adversario y del juez o árbitro.
- c) Contribuir a la optimización del proceso de la formación de talentos deportivos andaluces.

## Tercero. Destinatarios.

Las acciones formativas del programa Mentor10 están dirigidas a la población andaluza, con especial atención a la población en edad escolar.

Específicamente, irán dirigidas a colectivos de ámbitos diversos como centros educativos, clubes deportivos, federaciones deportivas, universidades, aulas hospitalarias, centros de menores, centros penitenciarios y otros grupos de población donde el programa pueda generar impacto y desarrollar sus objetivos.

## Cuarto. Descripción del programa.

1. El programa Mentor10 cuenta con más de 30 mentores y mentoras, siendo tales deportistas de alta competición en activo o en retirada, quienes realizan acciones formativas.

2. El programa formativo de los mentores y mentoras podrá incluir:

a) Acciones de formación general:

Transmitirán conocimientos teórico-prácticos y formación en valores en sesiones de 90 minutos aproximadamente en diferentes ámbitos y con diferentes colectivos.

Las actividades de formación general tratarán contenidos tales como la formación en valores afines al Olimpismo, la importancia de los hábitos saludables y de vida activa y una descripción de su experiencia vital desde la edad escolar. Podrán realizarse de manera presencial o a distancia y podrán tener contenido práctico en ciertos casos.

b) Formación individualizada a 5 personas:

Algunos mentores y mentoras tendrán asignados grupos de 5 personas a quienes transmitirán conocimientos teórico-prácticos relacionados con su deporte. Pueden desarrollar con ellos:

- Acompañamiento presencial antes, durante y después de entrenamientos y competiciones.
- Contacto a través de teléfono, videoconferencia u otras vías de comunicación (6 contactos como mínimo).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GORKA LERCHUNDI REBOLLO	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HL2YU5SKP8DURLDH24369XSW	PÁG. 2/5	

3. La temporalización de las actividades del programa se desarrollará de común acuerdo mentor/a – alumno/a y será comunicada a la persona responsable del programa y al coordinador o coordinadora que se nombre en cada federación deportiva.

4. Se realizará una memoria final del programa con el detalle de las actividades realizadas por cada mentor y mentora y en ella se incluirá una evaluación con el fin de mejorar la siguiente edición.

**Quinto. Agentes básicos del programa en la formación individualizada.**

Los agentes del programa en la formación individualizada son: los mentores y mentoras, el alumnado de la formación individualizada y la persona coordinadora del programa.

1. Los mentores y mentoras: una mentora o mentor deportivo es una persona experta en el deporte, que puede estar en activo o ya en retirada de la alta competición, que constituye un valor de excelencia (de ahí la denominación Mentor10) en el proceso de formación del alumnado deportista. Los mentores y mentoras seleccionados para el programa cuentan con una trayectoria deportiva ejemplar por los resultados obtenidos y los reconocimientos públicos otorgados, así como por los valores sociales que transmiten.

2. El alumnado de la formación individualizada: la Consejería de Cultura y Deporte podrá solicitar a los propios mentores y mentoras y/o a las federaciones deportivas que realicen una propuesta de deportistas a mentorizar, con edades comprendidas principalmente entre 15 y 20 años, y cuya selección responda a criterios de méritos deportivos y proyección deportiva. La Consejería de Cultura y Deporte dará el visto bueno, en su caso, a la propuesta realizada.

3. La persona coordinadora del programa: en la Consejería de Cultura y Deporte existirá la figura del coordinador o coordinadora del programa Mentor10, que será la persona que ostente el cargo de Jefatura del Servicio de Eventos Deportivos y Programas. Realizará las tareas de planificación, impulso y evaluación de las actividades de formación individualizada.

**Sexto. Organización de las actividades de formación general del Programa Mentor10.**

1. Las actividades del programa Mentor10 serán organizadas directamente por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas y los servicios de deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deporte.

2. La iniciativa para la organización de las actividades se llevará a cabo de oficio y la elección de las entidades beneficiarias obedecerá a criterios relacionados con la previsión del impacto que pueden generar las citadas actividades, siendo requerida en cualquier caso la aceptación por parte de estas entidades. En este sentido, se tendrá en especial consideración a aquellas asociaciones que integren colectivos vulnerables, así como a aquellas que se encuentren en zonas desfavorecidas; teniendo en cuenta la disponibilidad temporal de los mentores y mentoras.

3. Las actividades de formación general podrán desarrollarse de forma presencial, en formato de videoconferencia o de forma combinada.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GORKA LERCHUNDI REBOLLO	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm5HL2YU5SKP8DURLDH24369XSW	PÁG. 3/5	

4. Podrán desarrollarse acciones de formación general del programa Mentor10 en el seno de otros programas de la propia Consejería de Cultura y Deporte o en colaboración con otras consejerías de la Junta de Andalucía u otras administraciones.

#### **Séptimo. Entidades seleccionadas para las actividades de formación general.**

1. La comunicación de la selección a las entidades se realizará desde la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Cultura y Deporte y/o los servicios de deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deporte.

2. La participación en el programa supone la aceptación expresa de la totalidad de las disposiciones de esta Resolución.

3. Las entidades seleccionadas se comprometen a:

- Designar a una persona coordinadora que asuma la responsabilidad para la puesta en marcha de la actividad, durante su desarrollo y su posterior evaluación; garantizando todas las cuestiones necesarias para llevar a cabo el programa. Esta persona ejercerá de interlocutora con la persona coordinadora del programa de la Consejería de Cultura y Deporte.
- Facilitar la implementación del programa en su entidad disponiendo de las instalaciones, equipamiento y demás recursos imprescindibles que garanticen el adecuado desarrollo de la actividad.
- Colaborar en el asesoramiento sobre el programa al profesorado y/o demás profesionales implicados.

#### **Octavo. Información del programa.**

Podrá consultarse información actualizada del programa en las páginas web:

- <https://mentor10.deportedeandalucia.com/>
- <https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/326827.html>

#### **Noveno. Protección de datos de carácter personal.**

1. Las personas participantes en las acciones formativas del programa Mentor10 deberán prestar su consentimiento por escrito y directamente, o en caso de menores de edad a través de sus padres, madres o tutores legales, para que se les puedan tomar imágenes u otro tipo de contenido audiovisual y luego estas se puedan difundir con objetivos vinculados a la promoción y comunicación del programa. Se informará convenientemente del procedimiento para proporcionar el citado consentimiento.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GORKA LERCHUNDI REBOLLO	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HL2YU5SKP8DURLDH24369XSW	PÁG. 4/5	

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las entidades seleccionadas autorizarán, con la cumplimentación del formulario de aceptación de la acción formativa, a la Consejería de Cultura y Deporte a que incorpore sus datos de carácter personal aportados en dicho formulario a un fichero de contactos, gestionados por dicha Consejería, con la finalidad de gestión del programa. Asimismo, autorizan a la Consejería de Cultura y Deporte a que, con la finalidad de archivo y difusión, tome imágenes, grabaciones de audio y/o vídeos de las actuaciones de Mentor10 en los que participe, así como a su distribución en cualquier medio de dicha grabación para la promoción y difusión de dichas actividades.

3. Si lo desea, la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles respecto a sus datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Cultura y Deporte, a través del correo electrónico [dgeid.ccd@juntadeandalucia.es](mailto:dgeid.ccd@juntadeandalucia.es).

**Décimo. Inicio de los efectos.**

La presente Resolución se hará efectiva el día siguiente al de su firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Gorka Lerchundi Rebollo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GORKA LERCHUNDI REBOLLO	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HL2YU5SKP8DURLDH24369XSW	PÁG. 5/5	